

2. *Expresa satisfacción* por el hecho de que los países del Mediterráneo sigan tratando de contribuir activamente a la eliminación de todas las causas de tirantez en la región y al fomento de soluciones justas y duraderas a los persistentes problemas de la región por medios pacíficos, asegurando así el retiro de fuerzas extranjeras de ocupación y respetando la soberanía, la independencia y la integridad territorial de todos los países del Mediterráneo y el derecho de los pueblos a la libre determinación, y, en consecuencia, insta a la plena adhesión a los principios de no injerencia, no intervención, no uso de la fuerza o amenaza del uso de la fuerza y de la inadmisibilidad de adquisición de territorios por la fuerza, de conformidad con la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

3. *Observa con beneplácito* que los países del Mediterráneo siguen tomando iniciativas y entablando negociaciones, así como adoptando medidas que han de fomentar la confianza y la seguridad, al igual que el desarme en la región del Mediterráneo, y los estimula a perseverar en ese sentido;

4. *Reconoce* que la eliminación de las disparidades económicas y sociales en los niveles de desarrollo, así como de otros obstáculos, en la región del Mediterráneo contribuirá a fortalecer la paz, la seguridad y la cooperación entre los países del Mediterráneo;

5. *Toma nota* de las conclusiones relativas a la región del Mediterráneo a que llegó la Décima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Yakarta del 1º al 6 de septiembre de 1992⁶, concretamente los párrafos 36 a 39 del capítulo III del Documento Final, sobre las cuestiones políticas relativas al Mediterráneo;

6. *Recuerda* las decisiones adoptadas por la Segunda Reunión Ministerial de los Países del Mediterráneo Occidental, celebrada en Argel en octubre de 1991, y la decisión relativa a la próxima conferencia en la cumbre de los países del Mediterráneo occidental, que se celebrará en Túnez;

7. *Toma nota* del “Documento de Helsinki 1992 — El Desafío del Cambio”⁸⁹, aprobado en julio de 1992, en virtud del cual los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa acordaron, entre otras cosas, ampliar su cooperación y su diálogo con los Estados mediterráneos no participantes como medio para promover el desarrollo económico y social y consolidar así la estabilidad en la región, a fin de reducir las diferencias de prosperidad entre Europa y sus vecinos del Mediterráneo y proteger los ecosistemas del Mediterráneo;

8. *Toma nota también* de la declaración del Consejo Europeo de Ministros de la Comunidad Económica Europea sobre las relaciones entre Europa y el Magreb⁹⁰ emitida en Lisboa el 25 de junio de 1992;

9. *Celebra*, en este contexto, la decisión de convocar un seminario de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa acerca de la región del Mediterráneo patrocinado por el Comité de Altos Funcionarios, a fin de examinar diversos temas, entre ellos el medio ambiente, las tendencias demográficas o el desarrollo económico y otros sectores de cooperación bilateral y multilateral entre los Estados participantes en la Conferencia y los Estados mediterráneos no participantes, con arreglo al marco general de los principios de cooperación en la región del Mediterráneo consignado en el Acta Final y en otros documentos de la Conferencia;

10. *Toma nota además* de las conclusiones y recomendaciones de la Primera Conferencia Interparlamentaria sobre la Seguridad y la Cooperación en el Mediterráneo⁹¹, celebrada en Málaga (España) del 15 al 20 de junio de

1992, en la cual, entre otras cosas, comenzó un proceso pragmático de cooperación que cobraría paulatinamente fuerza y extensión, generaría un impulso positivo e irreversible y facilitaría el arreglo de controversias;

11. *Alienta* a los países del Mediterráneo a que sigan prestando apoyo constante y generalizado a la convocatoria de una conferencia sobre la seguridad y la cooperación en el Mediterráneo, así como a las consultas regionales que se están celebrando a fin de crear las condiciones propicias para su celebración;

12. *Observa* que la Comisión Económica para Europa ha adoptado la decisión G (47), titulada “Cooperación económica en el Mediterráneo a la luz del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa” y, en este contexto, exhorta a los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales pertinentes de las Naciones Unidas, así como a los demás órganos interesados de las Naciones Unidas, a que fortalezcan su cooperación en asuntos que revistan interés común para los países del Mediterráneo y que tengan efectos positivos sobre la región en su conjunto, en particular en las esferas económica, social, humanitaria y ambiental;

13. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre los medios de fortalecer la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo”.

81a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1992

47/59. Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz

La Asamblea General,

Recordando la Declaración del Océano Índico como zona de paz, que figura en su resolución 2832 (XXVI), de 16 de diciembre de 1971, así como su resolución 46/49, de 9 de diciembre de 1991, y las demás resoluciones pertinentes,

Recordando también el informe de la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Índico celebrada en julio de 1979⁹²,

Recordando además los párrafos 15 y 16 del capítulo III del Documento Final aprobado por la décima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Yakarta del 1º al 6 de septiembre de 1992⁶,

Afirmando la importancia del establecimiento del Océano Índico como zona de paz para lograr los objetivos que figuran en la Declaración del Océano Índico como zona de paz, tal como se consideró en la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Índico,

Acogiendo con satisfacción la evolución positiva de las relaciones políticas internacionales, que crea oportunidades para reforzar la paz, la seguridad y la cooperación, y expresando la esperanza de que el nuevo espíritu de cooperación internacional se refleje en el establecimiento de una zona de paz en el Océano Índico y en la labor que realiza con tal fin el Comité Especial del Océano Índico,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial del Océano Índico⁹³,

Observando con reconocimiento el ofrecimiento del Gobierno de Sri Lanka de ser anfitrión en Colombo de la

Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Océano Indico,

Observando también que tal vez no sea posible convocar la primera etapa de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Océano Indico de conformidad con su resolución 46/49, e instando a que se considere la posibilidad de celebrar esa conferencia en Colombo en el momento apropiado,

Deseosa de continuar los esfuerzos encaminados al establecimiento de una zona de paz en el Océano Indico,

Considerando la necesidad de nuevos enfoques alternativos para el establecimiento de una zona de paz en el Océano Indico,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial del Océano Indico;

2. *Pide* al Comité Especial que considere la posibilidad de adoptar nuevos enfoques alternativos para lograr los objetivos que figuran en la Declaración del Océano Indico como zona de paz, tal como se consideró en la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Indico celebrada en julio de 1979, teniendo en cuenta los cambios ocurridos en la situación internacional;

3. *Pide también* al Comité Especial que examine las complejas ramificaciones de las cuestiones planteadas y las diferentes percepciones al respecto, así como el papel futuro del Comité Especial, y formule recomendaciones para que la Asamblea General las examine en su cuadragésimo octavo período de sesiones;

4. *Decide* convocar, a la brevedad posible, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Océano Indico en Colombo con la participación de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y de los principales usuarios marítimos del Océano Indico;

5. *Insta* a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y a los principales usuarios marítimos del Océano Indico a que participen en la labor del Comité Especial;

6. *Pide* al Comité Especial que celebre un período de sesiones de no más de diez días de trabajo en 1993;

7. *Pide también* al Comité Especial que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe amplio sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Pide* al Secretario General que continúe proporcionando al Comité Especial toda la asistencia necesaria, incluida la redacción de actas resumidas;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz".

81a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1992

47/60. Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional

A

EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD INTERNACIONAL

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2734 (XXV), de 16 de diciembre de 1970, relativa a la Declaración sobre el fortale-

cimiento de la seguridad internacional, así como todas sus resoluciones relacionadas con el examen de la aplicación de la Declaración,

Teniendo presentes los documentos finales de la Décima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Yakarta del 1º al 6 de septiembre de 1992⁶,

Expresando su firme convicción de que el desarme, el relajamiento de la tensión internacional, el respeto del derecho internacional y de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, especialmente de los principios de la igualdad soberana de los Estados, el arreglo pacífico de las controversias y la abstención de recurrir al uso o a la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales, el respeto del derecho a la libre determinación y la independencia nacional, el desarrollo económico y social, la erradicación de toda forma de dominación y el respeto de los derechos humanos esenciales y las libertades fundamentales, así como la necesidad de preservar el medio ambiente, están estrechamente relacionados y sientan las bases de una paz y seguridad universales perdurables y estables,

Observando complacida los recientes cambios positivos en el panorama internacional que se caracterizan por el fin de la guerra fría, el relajamiento de las tensiones en todo el mundo y el surgimiento de un nuevo espíritu que rige las relaciones entre las naciones,

Observando también complacida el amplio diálogo entablado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, con sus efectos positivos sobre los acontecimientos mundiales, y expresando su confianza en que estos acontecimientos lleven a la renuncia a doctrinas estratégicas basadas en el uso de armas nucleares y a la eliminación de armas de destrucción masiva y entrañen así una auténtica contribución a la seguridad mundial,

Expresando la esperanza de que las tendencias positivas iniciadas en Europa, donde se está construyendo un nuevo sistema de seguridad y cooperación en virtud del proceso de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, continúen y promuevan tendencias similares en otras partes del mundo,

Expresando al mismo tiempo su profunda preocupación por la persistencia de tensiones y conflictos y por el surgimiento de nuevas amenazas a la paz y la seguridad internacionales, así como su apoyo a todos los intentos por lograr una solución pacífica y justa de los focos de crisis en el mundo, incluida una mayor distensión militar,

Destacando la necesidad de afianzar la seguridad internacional mediante el desarme, especialmente el desarme nuclear hasta llegar a la eliminación de todas las armas nucleares, y de poner freno a la intensificación cualitativa y cuantitativa de la carrera de armamentos,

Destacando también la creciente importancia del vínculo que existe entre el desarme y el desarrollo en las relaciones internacionales actuales,

Reconociendo que la paz y la seguridad dependen no sólo de factores socioeconómicos sino también de elementos políticos y militares,

Reconociendo también que el derecho y la responsabilidad de que el mundo sea seguro para todos deben ser compartidos colectivamente,

Destacando además que las Naciones Unidas son el instrumento fundamental para regular las relaciones internacionales y resolver los problemas mundiales para el mantenimiento y la promoción efectiva de la paz y la seguridad, el desarme y el desarrollo social y económico,

1. *Reafirma* la validez duradera de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional y ex-